

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10188 Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria, selección, seguimiento y evaluación de proyectos de innovación educativa para el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, para el curso 2015-2016 y se establece la concesión de premios a los mejores proyectos participantes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el capítulo primero, Principios y fines de la educación, artículo 1, establece como principios de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en el artículo 102.3 señala que corresponde a las Administraciones educativas el fomento de programas de innovación.

La UNESCO, en su reciente informe "Replantear la Educación. ¿Hacia un bien común mundial?" (2015), señala que el panorama que presenta la educación en el mundo está experimentando una transformación radical por lo que respecta a los métodos, el contenido y los espacios de aprendizaje, e indica que el incremento de la oferta y del acceso a diversas fuentes de conocimiento está ampliando las oportunidades de aprender, que pueden ser menos estructuradas y más innovadoras, y afectan al aula, la pedagogía, la autoridad de los docentes y los procesos del aprendizaje.

La innovación educativa, entendida como el conjunto de ideas, procedimientos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en la praxis metodológica tradicional, debe ser resultado de un profundo estudio y análisis previo, en el que se detecten aquellas necesidades que conduzcan a la mejora de la calidad educativa de los centros, junto a un proceso de evaluación permanente que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos, junto a la utilidad y la correcta implantación de las propuestas realizadas.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuestas a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos es la responsable de la formación del profesorado, según lo establecido en el artículo sexto del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo), en adelante CPR Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y Recursos, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Participar en los programas de gestión de calidad y planes de mejora de los centros educativos promovidos desde los centros directivos de la Consejería.
- Promover el desarrollo, la difusión y el intercambio de los programas educativos internacionales, la innovación y la investigación educativa.
- Colaborar en la planificación, asesoramiento y evaluación de los proyectos de innovación e investigación convocados por la Consejería.

La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo IV, artículo 10, como actividades de formación del profesorado los proyectos de innovación educativa.

Con este proceso de selección, seguimiento y evaluación, se pretende potenciar propuestas de innovación educativa entre el profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, promoviendo la realización de proyectos basados en el trabajo en equipo y la adopción de nuevas estrategias metodológicas.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece la presente convocatoria para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en los centros educativos durante el curso escolar 2015-2016, con el objetivo de apoyar aquellas propuestas que contemplen el desarrollo de acciones que repercutan en la mejora de la calidad educativa de los centros. Para ello se establece un proceso de selección, seguimiento, evaluación y reconocimiento que garantice la adecuación de los diversos proyectos a los criterios establecidos en esta Resolución.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa por parte del profesorado de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y establece el proceso de selección, seguimiento y evaluación de dichos proyectos así como la concesión de premios a los proyectos de innovación destacados durante el curso 2015-2016.

2. Esta convocatoria tiene como objetivo principal incentivar la realización de proyectos de innovación educativa, y la incorporación de las mejoras logradas a la práctica de los centros. Los proyectos se basarán en un análisis y detección de las necesidades educativas y propondrán estrategias de mejora de la calidad. Estos proyectos deben tender al establecimiento de propuestas de carácter didáctico y metodológico por medio del trabajo colaborativo y adaptado a cada contexto, junto al liderazgo y participación de los órganos de coordinación.

También se quiere reconocer la labor de aquellos centros destacados en la implantación de procesos de mejora basados en la innovación, a través de la concesión de ayudas para la adquisición de recursos que faciliten la continuidad del proceso durante los siguientes cursos.

Segundo. Destinatarios.

Profesorado que se halle, en el momento de presentar la solicitud y durante el período de realización del proyecto, en situación de servicio activo en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad de innovación educativa, recogidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Cuarto. Participación y requisitos de los proyectos.

1. En los proyectos podrán participar grupos de docentes formados por un mínimo de 3 (incluido el coordinador) y un máximo de 15 (incluido el coordinador); priorizándose las siguientes situaciones:

a. Profesorado de un mismo ciclo de Educación Infantil, de un mismo tramo de Primaria, de un equipo docente o de un mismo departamento didáctico.

b. Profesorado multidisciplinar de un equipo docente o de diferentes departamentos de un mismo centro.

c. En casos excepcionales, y siempre que esté suficientemente justificado, podrán participar en un mismo proyecto docentes pertenecientes a diferentes centros educativos.

2. Cada docente podrá participar en un solo proyecto de innovación.

3. Todo proyecto contará con un coordinador, que será el responsable de su tramitación, de la dinamización del trabajo del grupo y de la gestión y administración de los recursos asignados. El coordinador garantizará la participación activa de los miembros del proyecto y será el interlocutor ante la administración.

4. La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guión indicado en el anexo II de esta Resolución.

5. No serán seleccionados aquellos proyectos que constituyan objeto específico de cualquier otra convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o que formen parte de otros planes, programas o proyectos institucionales. Los proyectos serán originales y no presentados previamente a convocatorias de similares características. Si se comprobara que alguno de los proyectos no cumple con estas condiciones será excluido.

Quinto. Asignación económica y justificación de gastos.

El importe total destinado a esta convocatoria será de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.270.00, proyecto de gasto 34328, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2015.

Los proyectos que resulten seleccionados contarán con financiación para su realización. Esta será distribuida por la comisión que se señala en el artículo octavo de esta Resolución en función del número de proyectos seleccionados así como de las necesidades de los mismos, y no excederá el importe de 1.000 euros por proyecto.

La dotación económica de cada proyecto será tramitada por el CPR Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades, para facilitar el gasto del CPR Región de Murcia en los proyectos de innovación educativa, le transferirá el importe destinado a esta convocatoria con cargo a la partida anteriormente mencionada.

El CPR Región de Murcia será el responsable de la gestión de los recursos económicos asignados a cada proyecto y llevará cuenta individualizada de cada uno de los proyectos seleccionados.

En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores participantes en el proyecto.

La propiedad de los materiales adquiridos corresponderá al CPR Región de Murcia, que los incorporará a su inventario y podrá ponerlos a disposición de los centros educativos según sus necesidades.

Sexto. Solicitudes, plazo y lugares de presentación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de esta Resolución, cumplimentado en todos sus apartados e irá dirigida al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

2. De manera previa a la presentación de la solicitud los interesados rellenarán el cuestionario electrónico que se encuentra en la página web del CPR Región de Murcia, adjuntando la documentación que se solicita: proyecto e informe favorable del equipo directivo.

3. Finalizado el proceso electrónico el sistema originará un modelo de solicitud de participación (anexo I) que deberá ser impreso, completado y firmado, se presentará y registrará en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. La Fama, n.º 15 de Murcia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. Si la solicitud es presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM.

5. Una vez resuelta esta convocatoria se abrirá el plazo para la presentación y selección de proyectos de innovación educativa que no soliciten financiación por parte de la Consejería de Educación y Universidades. El plazo de presentación para estas solicitudes estará abierto hasta el 18 de marzo de 2016. A estos proyectos les serán aplicados todos los artículos establecidos en esta Resolución, salvo aquellos relativos a presupuestos, gastos y memorias de carácter económico.

Séptimo. Procedimiento telemático de presentación de la documentación.

Antes de la presentación de la solicitud de participación (anexo I), según lo indicado en el artículo sexto, apartado tercero de esta resolución, el coordinador del proyecto cumplimentará en la página web del CPR Región de Murcia los datos solicitados en el cuestionario electrónico, adjuntando:

- Una copia digital del proyecto, de acuerdo con el guión (anexo II), cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará con letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo y justificado, con un límite máximo de

20 páginas. Los proyectos indicarán una estimación del tiempo de dedicación individual a la actividad, con un mínimo de 20 horas y un máximo de 50.

- El informe favorable del equipo directivo del centro (anexo III). Si hubiese más de un centro participante se adjuntará un informe por cada uno de ellos.

Finalizado el proceso de manera correcta el sistema generará automáticamente un modelo de solicitud (anexo I), que deberá ser impreso, completado y presentado según lo señalado en el artículo sexto, apartados tres y cuatro de esta resolución. Una copia idéntica será remitida al correo electrónico del coordinador del grupo.

Octavo. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación educativa serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de formación del profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director General competente en materia de innovación o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un inspector de Educación.
- El/la directora/a del CPR Región de Murcia
- Un asesor técnico docente del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.

2. La comisión podrá solicitar la colaboración de expertos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados en esta convocatoria y aquellos referidos en el artículo sexto, punto 5, de la presente Resolución.

3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración de los proyectos presentados, otorgándoles la calificación de "apto" o "no apto". Serán declarados "no aptos" aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos. Para estos proyectos, y a la vista de la evaluación realizada, se podrá recomendar la realización de otra modalidad de formación.

Para los proyectos calificados como "aptos" la comisión, a la vista de la valoración obtenida, determinará el número de horas y créditos estimados, así como la asignación económica que propone para su realización, según los criterios de selección recogidos en el artículo noveno de esta Resolución y lo que establece la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura.

Serán declaradas por la comisión como "excluidas" aquellas solicitudes que no cumplan las condiciones señaladas en esta Resolución.

Noveno. Requisitos de los proyectos, criterios de valoración y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto de innovación educativa valorarán, con carácter general, lo siguiente:

- a. Justificación de la implantación y desarrollo del proyecto. Necesidades de mejora detectadas y solución de innovación propuesta (hasta 15 puntos).
- b. Originalidad y novedad del proyecto (hasta 5 puntos).

c. Relevancia del proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado (hasta 5 puntos).

d. Propuestas de desarrollo y adquisición de las competencias clave, a través de estrategias metodológicas. Contextualización curricular de las competencias clave (hasta 10 puntos).

e. Viabilidad y coherencia del proyecto, a través de la relación establecida entre: objetivos, contenidos y metodología (hasta 15 puntos).

f. Proceso de implantación del proyecto en el aula; calendario, implicación del alumnado (hasta 10 puntos).

g. Diferentes utilidades de las Tecnologías de la Información, la Comunicación y el Conocimiento, para el desarrollo de proyecto (hasta 10 puntos).

h. Participación justificada de grupos docentes y equipos directivos en el proyecto (hasta 5 puntos).

i. Implicación detallada de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

j. Viabilidad y posibilidades de aplicación o adaptación en otros centros educativos y niveles (hasta 5 puntos).

k. Existencia de un sistema de evaluación minucioso relativo a la implantación y desarrollo del proyecto, con indicadores que permitan la comprobación de la mejora en el aula/centro (hasta 10 puntos).

l. Memoria económica de gastos razonada y detallada, en relación con el proyecto a desarrollar (hasta 5 puntos).

Décimo. Selección y Resolución.

1. La comisión, una vez valorados los proyectos y visto el informe de cada uno, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos al Director General competente en materia de formación del profesorado; quien ordenará su publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado". Esta resolución provisional contendrá el número de horas y créditos concedidos y la dotación económica asignada a los proyectos declarados "aptos"; también incluirá la relación de aquellos proyectos excluidos, señalando la causa de exclusión.

3. Contra la resolución provisional los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al Presidente de la comisión, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15 - Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos las secretarías de los centros docentes no están incluidas dentro de los registros enumerados en la referida Ley.

4. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos aptos, no aptos y excluidos, con indicación de las horas y créditos asignados y la dotación económica correspondiente, al Director General competente en materia de formación del profesorado, quien ordenará la publicación de la resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en la web del CPR Región de Murcia y en el portal educativo Educarm, sección "Formación del Profesorado".

6. Para los proyectos de innovación educativa a los que hace referencia el punto 5 del artículo sexto de esta Resolución se seguirá el mismo proceso que el indicado en este artículo.

Undécimo. Obligaciones de los coordinadores.

Los coordinadores de los proyectos estarán obligados a:

1. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que estime oportunas el CPR Región de Murcia.

2. Acreditar ante el CPR Región de Murcia la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.

3. Comunicar al CPR Región de Murcia, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.

4. Entregar, al finalizar el proyecto, la memoria según modelo del anexo IV, junto a todo el material elaborado. Para proceder a la evaluación y posible certificación toda la documentación estará subida al espacio correspondiente de la plataforma Aula de Teleformación del Profesorado (<https://teleformacion.murciaeduca.es>) antes del 31 de mayo de 2016.

Duodécimo. Gestión económica de los proyectos.

El CPR Región de Murcia será el responsable de la gestión económica y de la realización de los pagos derivados de la ejecución de los proyectos seleccionados.

El CPR Región de Murcia justificará el crédito recibido ante la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, como máximo el 30 de septiembre de 2016, independientemente de que lo justifique integrado en la cuenta de gestión del centro del año correspondiente.

Decimotercero. Plazos de ejecución y justificación.

Los proyectos de innovación educativa podrán iniciarse a partir del momento en que se haga pública la resolución definitiva de su aprobación. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez enviada al CPR Región de Murcia la documentación relativa a los gastos realizados, según proyecto aprobado, conforme a lo indicado en el punto 4 del artículo decimoprimer.

Decimocuarto. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del CPR Región de Murcia. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado, a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, colaborará con el CPR Región de Murcia en el seguimiento y apoyo de aquellos proyectos que determine la comisión, según el artículo décimo de esta Resolución.

2. A cada proyecto de innovación educativa seleccionado se le asignará un espacio colaborativo en la plataforma de teleformación. Este espacio será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados. Para finalizar el proyecto, el coordinador subirá la plataforma, antes del 31 de mayo de 2016, los materiales elaborados.

3. Para el adecuado seguimiento, el asesor que gestione el proyecto mantendrá con los coordinadores los contactos necesarios con el fin de facilitarles la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que puedan necesitar.

4. Al finalizar el desarrollo del proyecto, el coordinador redactará la memoria final del mismo de acuerdo con el modelo del anexo IV.

5. El asesor responsable de cada proyecto, con el visto bueno del director/a del CPR Región de Murcia, elaborará el informe final sobre el mismo.

6. La Orden de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, considera los proyectos de innovación educativa como una modalidad formativa. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizarán conforme a lo dispuesto en dicha Orden y en la presente Resolución.

7. Finalizado el proceso, a la vista de la memoria presentada y del informe final del asesor responsable del seguimiento, la comisión procederá a la evaluación de los proyectos. Si estos son valorados positivamente, se procederá a su reconocimiento e inscripción en el Registro de formación permanente del profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes y se incluirá en su expediente de formación. La comisión, a la vista de los diferentes informes y de los resultados finales presentados, asignará el número de horas y créditos reconocidos a los miembros del proyecto o, en caso de incumplimiento, determinará que la actividad no se certifique.

8. El coordinador de cada proyecto recibirá un 25 por ciento más de las horas asignadas al mismo, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediatamente superior.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Consejería competente en materia de educación podrá difundir los documentos, materiales o recursos educativos generados en el marco de esta convocatoria. Se podrá instar a los autores a realizar las correcciones necesarias para realizar la difusión, que será bajo licencia Creative Commons tipo BY-NC-SA. En cualquier difusión parcial o total de los materiales generados en esta convocatoria se hará constar expresamente que son el resultado de proyectos acogidos a la presente convocatoria y, en su caso, a la financiación de la Consejería competente en materia de educación.

Decimoquinto. Premios a los proyectos de innovación educativa del curso 2015/16.

1. Una vez terminado el proceso de reconocimiento y certificación de los proyectos de innovación desarrollados durante el curso 2015-2016 la comisión de selección, seguimiento y evaluación realizará una propuesta motivada de concesión de premios para aquellos proyectos destacados, según los siguientes criterios de valoración:

- Proceso de detección de necesidades para el planteamiento del proyecto.

- Propuestas de innovación educativa.
- Uso de los medios digitales.
- Metodología.
- Participación e implicación del profesorado.
- Implicación del alumnado y de la comunidad educativa del centro.
- Concreción curricular de las competencias clave y propuestas para su desarrollo, adquisición y evaluación.
 - Materiales elaborados y viabilidad de transferencia:
 - Calidad de los materiales y recursos elaborados, que acompañan a la memoria final.
 - Viabilidad de adaptación a otros centros, niveles y entornos educativos.
 - Propuestas de mejora y de desarrollo en cursos posteriores.
 - Carácter multidisciplinar del proyecto.
 - Posibilidad de difusión de los materiales y documentación creada durante el desarrollo del proyecto.

2. Se establece la concesión de un primer premio con una dotación de 2.000 euros y de un segundo premio con una dotación de 1.000 euros. La comisión podrá declarar desierto alguno o la totalidad de estos premios.

3. Los premios consistirán en una dotación económica para la adquisición de materiales educativos con la intención de continuar con el desarrollo del proyecto y de las propuestas de innovación introducidas en el centro. Respecto a los materiales adquiridos con estos premios se aplicará lo señalado en el artículo quinto de esta disposición.

4. La resolución de concesión de los premios se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, del portal educativo Educarm y de la página web del CPR Región de Murcia. También se comunicará la concesión a los coordinadores y a la dirección de los centros premiados.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso administrativo de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, contra la resolución que resuelva la selección de proyectos elegidos, se podrá presentar recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en igual plazo de un mes, a contar desde su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería y en el portal educativo Educarm. Dichos recursos se podrán presentar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, n.º 15 - Murcia, en las oficinas de ventanilla única, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 29 de septiembre de 2015.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con la Resolución de 29 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a ____ de _____ de 2015

FIRMA DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO

Fdo. _____

SR DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Antes de presentar esta solicitud el coordinador deberá completar el cuestionario existente en la página web del CPR Región de Murcia, siguiendo las instrucciones que aparecen en los artículos sexto y séptimo de esta Resolución. Durante el proceso electrónico se le solicitará que adjunte los siguientes documentos:

1. Proyecto que se propone llevar a cabo, realizado de acuerdo con el guión (anexo II).
2. Informe favorable de la dirección del centro (firmado y escaneado).

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guión

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Índice
- 1.2. Título del proyecto.
- 1.3. Palabras clave (tres).
- 1.4. Nombre del centro o centros participantes.
- 1.5. Nombre y apellidos del coordinador.
- 1.6. Componentes del equipo: nombre y apellidos, NIF y centro de destino de cada uno de ellos.
- 1.7. Etapa/s educativa/s en las que se desarrolla el proyecto.

2. DISEÑO DEL PROYECTO

- 2.1. Planteamiento y justificación del proyecto y de la innovación. Necesidades detectadas y soluciones propuestas. (Relación curricular con las competencias clave, aportaciones, descripción de la innovación, qué se pretende...).
- 2.2. Objetivos.
- 2.3. Contenidos.
- 2.4. Metodología.
- 2.5. Grado de implantación en el aula. Calendario, duración y fases previstas.
- 2.6. Participación y compromisos concretos de cada miembro del equipo de trabajo.
- 2.7. Participación de la comunidad educativa y grado de implicación.
- 2.8. Incorporación y uso de los medios digitales.
- 2.9. Resultados esperados con el desarrollo del proyecto, difusión y posibilidades de exportación a otros centros.
- 2.10. Proceso de evaluación previsto, estableciendo indicadores que permitan valorar la mejora generada en el aula/centro por el proyecto.
- 2.11. Memoria económica y presupuesto justificado y detallado.
- 2.12. Propuesta justificada de horas a certificar.
- 2.13. Bibliografía.

En, a de de 20....

El/la coordinador/a del proyecto

Fdo.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades
Dirección General de Planificación
Educativa y Recursos Humanos

ANEXO III

Informe favorable de la dirección del centro

D/D^a _____,

Director/a del centro _____,

Localidad _____, Municipio _____,

Informa favorablemente de la presentación del Proyecto de Innovación

Educativa _____, a la convocatoria de

Proyectos Innovación Educativa para el curso 2015/2016 recogida en la

Resolución de 29 de septiembre de 2015 de la Dirección General de

Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente

documento en, a de de

El/la directora/a del Centro
(sello del centro)

Fdo:.....

ANEXOIV
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
A cumplimentar por el/la coordinador/a

Título	
Coordinador/a	
Correo electrónico	
Centro coordinador/a	
Otros centros	

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.- OBJETIVOS

2.1.- Descripción.

2.2.- Grado de consecución de los objetivos.

3.- CONTENIDOS

3.1.- Descripción detallada de actividades realizadas.

3.2.- Desarrollo de los contenidos previstos en el proyecto.

4.- METODOLOGÍA Y PROCESO DE LA INNOVACIÓN

4.1.- Descripción.

4.2.- Cumplimiento de la metodología y de las fases y proceso de la innovación, y dificultades encontradas.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS

5.1.- Resultados de la innovación realizada, en relación a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y de su proceso de aprendizaje.

5.2.- Evaluación según los indicadores y diferentes procesos establecidos.

5.3.- Grado de implicación de los participantes y de la comunidad educativa en el proyecto.

5.4.- Propuestas de continuidad y de extensión a otros centros y niveles educativos.

5.5.- Materiales y recursos utilizados y elaborados.

6.- CONCLUSIONES: explicación de su utilidad y aplicaciones de la innovación al aula o a la práctica docente.

- La memoria se subirá a la plataforma de teleformación antes del 31 de mayo de 2016.
- La memoria irá acompañada del material, documentos y todos los recursos creados en el desarrollo del proyecto (artículo decimoprimer).

Lugar, fecha y firma